

OTROSÍ No. 1 AL EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SG 0105-2024 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME .

PÁG. No. 1

LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.720.910, en su calidad de Directora de Estructuración y Ejecución de Proyectos – Director Técnico E4 Grado 03, nombrada mediante Resolución No. 0049 del 16 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta del 16 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades contenidas en la Resolución No. 000677 del 2 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 000487 del 7 de septiembre de 2020, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT 901.006.886-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ART**, por una parte; y por la otra; y por la otra **parte MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.548.377 expedida en Tame, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO de TAME** con NIT. 800.102.801-3, en su calidad de Alcalde Municipal debidamente acreditado según documentos adjuntos como son el acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023, y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido en suscribir el presente Otrosí al **Convenio interadministrativo No. SG 0105-2024**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que el **Convenio interadministrativo No. SG 0105-2024** fue suscrito entre **EL MUNICIPIO DE TAME** y la **ART** el 15 de mayo de 2024, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el “Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Nápoles y Piñalito, en el municipio de Tame, departamento de Arauca”.*”.
2. Que el plazo de ejecución del **Convenio interadministrativo No. SG 0105-2024** , se estableció hasta 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo cual ocurrió el día 28 de mayo de 2024.
3. Que el valor del **Convenio interadministrativo No. SG 0105-2024**, se estableció hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.816.219.554,00)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.
4. Que mediante Memorando No. 20241120000713 del 7 de noviembre de 2024, remitido por el supervisor del **Convenio interadministrativo No. SG 0105-2024**, solicitó prorrogar el plazo de ejecución por seis (6) meses, justificándolo en los siguientes términos:

“(…)ente territorial adelantó satisfactoriamente los trámites administrativos de selección, adjudicación y celebración de actas de inicio los contratos derivados de obra e interventoría para el cumplimiento del objeto del convenio, sin embargo se ha presentaron circunstancias que impactaron le ejecución del cronograma inicial como se explica más adelante. En virtud de lo anterior, se solicita por parte del ente territorial adelantar un trámite necesario para continuar con los compromisos adquiridos en la minuta y el anexo técnico del referido convenio, para lo cual la supervisión presenta el siguiente análisis.

(…)

En misiva enviada a esta supervisión el día 29 de octubre de 2024, por el señor: MIGUEL ÁNGEL MORALES BASTOS, en calidad de representante legal del municipio de Tame -Departamento de Arauca, manifiesta lo



OTROSÍ No. 1 AL EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SG 0105-2024 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME .

PÁG. No. 2

siguiente: "...Atendiendo el asunto de la presente comunicación, de manera respetuosa me permito solicitar PRÓRROGA DE LA DURACIÓN DEL PLAZO, del convenio en referencia celebrado entre el Municipio de Tame y la Agencia de Renovación del Territorio ART, por los motivos que expongo a continuación:

) Las fechas previstas en el cronograma para el lanzamiento de los procesos de contratación para la selección de los contratistas de obra e interventoría, se vieron afectados por la expedición de los respectivos respaldos financieros (CDP's), los cuales dependían de la armonización del presupuesto general de gastos con los planes de desarrollo territorial y plan de gobierno, que debían surtir aprobación por parte del concejo municipal como órgano legislativo municipal. El procedimiento de aprobación mencionado tomó un tiempo superior al acostumbrado, impactando de manera drástica los tiempos proyectados en el cronograma previsto para el cargue de la documentación al sistema electrónico de contratación pública SECOP II, para la selección de los contratista, siendo esta circunstancia un motivo de fuerza mayor no previsto que obligó al municipio a conservar los cuatro (04) meses previstos en el cronograma para la ejecución de las obras, sobrepasando en 15 días el plazo de la vigencia del convenio.

b) Una vez surtidos los actos administrativos de adjudicación de los contratos derivados y firmadas las actas de inicio de los mismos, para la ejecución de las labores de pre alistamiento, fue necesario efectuar la suspensión de los contratos derivados, como consecuencia de que aún no se han obtenido los permisos ambientales requeridos para la ejecución del proyecto. Lo anterior para dar cumplimiento a los lineamientos relacionados en el anexo técnico, donde menciona que de presentarse inconvenientes con la obtención de los permisos que pongan en riesgo la ejecución del proyecto, se deben tomar las decisiones a que haya lugar y así evitar el exceder el plazo contractual.

Como consecuencia de lo anterior, solicito de manera respetuosa, se prorrogue el plazo de la duración del convenio, en seis (06) meses más a partir de su fecha de terminación, la cual está prevista para el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024. El plazo solicitado es el resultado de sumar los tiempos consumidos en los trámites administrativos, de elaboración de los estudios, previos, pliego de condiciones, viabilidad técnica y financiera en banco de proyectos, secretaría de hacienda, así como, el tiempo necesario para la liquidación y cierre del convenio una vez se terminen las obras".

Desde la supervisión del convenio, ésta solicitud fué analizada de forma integral, encontrando que la misma se encuentra debidamente soportada dado que las circunstancias que dieron lugar a los retrasos obedecen a hechos sobrevinientes, esto es, a situaciones que se presentan con posterioridad a la suscripción del contrato (en el curso de la ejecución) .

Que la trazabilidad de la ejecución de convenio, ha sido la siguiente

OTROSÍ No. 1 AL EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SG 0105-2024 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME .

PÁG. No. 3

Una vez celebrados los contratos derivados, el ente territorial procedió a la firma de las respectivas actas de inicio tanto del contrato de obra pública como del interventoría, quedando de la siguiente manera: Fecha de inicio 16 de septiembre de 2024, fecha de terminación 15 de enero de 2025 respectivamente, lo que sobre pasa en 15 días el plazo de vigencia del convenio SG-0105-2024.

Que iniciados los contratos, dichos contratistas emplearon un tiempo 24 días para realizar actividades de logística y pre-alistamiento como revisión de estudios y diseños, presupuesto, geo-referenciarían y pago de los costos por permisos ambientales a CORPORINOQUIA.

Que entregado el informe de pre-alistamiento, el día 9 de octubre el ente territorial y los representantes de los contratos derivados acuerdan suspender por un término de un (01) mes, mientras se expide por parte de CORPORINOQUIA, la resolución que otorga los permisos ambientales.

Que los convenientes, han cumplido con el procedimiento administrativo enmarcado en la Ley, en términos de la gestión para la obtención de los respectivos permisos ambientales, que permitan el desarrollo del objeto del convenio, adelantando ante la corporación ambiental los trámites de rigor para la obtención de los mismos, los cuales históricamente toman un tiempo entre 30 y 60 días.

Que una vez se cumpla con la ejecución de las obras y efectuada la entrega y recibo a satisfacción, es prudente contar con un tiempo que le permita a las partes realizar la liquidación y el cierre del convenio.

Quede de acuerdo al análisis realizado y conforme a los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Entidad, se considera viable y procedente efectuar la PRÓRROGA No.01 AL PLAZO DE EJECUCIÓN del convenio No. SG-0105-2024, solicitada por parte del representante legal del ente territorial, por el término de SEIS (06) MESES,. Así las cosas la nueva fecha de terminación del referido convenio que nos ocupa, quedará prevista para el día TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2025.

Se aclara que prórroga solicitada es el resultado de computar los tiempos que se consumieron en los procesos de selección de los contratistas, el periodo de pre-alistamiento, el tiempo de suspensión de los contratos derivados y el tiempo para liquidación y cierre del convenio, una vez culminadas y recibidas a satisfacción las obras previstas en el objeto de los contratos y por ende del convenio (...)"

Para el cumplimiento de las funciones de la Agencia de Renovación del Territorio, es necesario garantizar la (...)"

5. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente otrosí al Convenio interadministrativo No. SG 0105-2024 , que se registrará por las siguientes cláusulas.

OTROSÍ No. 1 AL EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SG 0105-2024 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME .

PÁG. No. 4

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del **Convenio interadministrativo No. SG 0105-2024** , en seis meses, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo original, esto es, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.

SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: Conforme con lo establecido en la Cláusula Décima del **Convenio Interadministrativo No. SG 0105 2024**, no fueron exigibles garantías de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

TERCERA. - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas del **Convenio interadministrativo No. SG 0105-2024** permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Otrosí.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

PARÁGRAFO. - Este documento hará parte integrante del contrato original.

SEXTA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

POR LA ART

LILIAN YANETH
RODRIGUEZ
FLOREZ

Firmado digitalmente
por LILIAN YANETH
RODRIGUEZ FLOREZ

LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLÓREZ
Directora DEEP ART

POR EL MUNICIPIO



MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal

Vo.Bo. MIGUEL ANDRES MERA DELGADO - Subdirector de Infraestructura y Hábitat

Revisó: Liliana Pantoja Mesías – Coordinadora GIT Contratación

Elaboró: Julie Ximena Rueda – Abogada Contratista GIT Contratación

Revisó: Carolina Camacho – Abogada DEEP

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur
(Pisos del 36 al 40)
PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia

www.renovacionterritorio.gov.co